

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE 09/10 CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2010.**

ASISTENCIA:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. FRANCISCO JUAN MARS

CONCEJALES:

D. RICARDO AGUILAR PEREZ

-D^a VANESA SILVA BOU

-D. JAVIER TOSAR CORELLA

-D. RICARDO LLORENS JULVE

D^a M^a CRISTINA PINILLA TENAS

-D^a ROSA FITO EBRI

-D^a M^a ISABEL SORIANO BARCELO

- D. JOSE AGUSTIN CANO CALDUCH

-D^a M^a DOLORES PRATS GINER

-D. FRANCISCO IZQUIERDO

ROMERA

-D. JOSE MANUEL PITARCH CUCALA

D. JOAQUIN ZARAGOZA GALINDO

SECRETARIO :

- D. MIGUEL H. JAVALOYES DUCHA

INTERVENTOR

- D. OSCAR JAVIER MORENO AYZA

En el salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, siendo las nueve horas y dos minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diez, se reunieron los señores expresados al margen que integran el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria y urgente para este día y hora señalada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Juan Mars, y la asistencia del Secretario del Ayuntamiento, D. Miguel H. Javaloyes Ducha, que doy fe del acto.

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN Y DE LA INCLUSIÓN DE TODOS LOS PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, por parte del Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a los miembros de la Corporación de la necesidad de celebrar la presente sesión extraordinaria y urgente debido a la obligación legal de cumplir en plazo con la tramitación de los expedientes administrativos objeto de debate y votación.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia de la sesión y de la inclusión de todos los puntos en el Orden del Día, se computan a favor de la misma doce votos, correspondientes a los Señores Juan Mars, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Silva Bou, Sr. Tosar Corella, Sr. Llorens Julve, Sra. Pinilla Tenas, Sra. Fito Ebri, del Grupo Municipal Popular; y del Sr. Pitarch Cucala, del GIP; la Sra. Soriano Barceló, miembro no adscrito, al Sr. Cano Calduch, miembro no adscrito y a la Sra. Prats Giner, miembro no adscrito; del Sr. Zaragoza Galindo, del PLAA; un voto en contra, correspondiente al Sr. Izquierdo Romera, del Grupo municipal Socialista; y ningún voto de abstención, del total de 13 miembros de la Corporación presentes, de los 13 que tanto de hecho como de derecho la integran.

Por lo que, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación aprobó la ratificación de la urgencia de la sesión y de la inclusión de todos los puntos incluidos en el Orden del Día.

2. PROPOSICIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES AL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2011.

Ratificada la urgencia de la sesión del Ayuntamiento Pleno y ratificada la inclusión del presente punto en el Orden del Día, con doce votos a favor, correspondientes a los Señores Juan Mars, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Silva Bou, Sr. Tosar Corella, Sr. Llorens Julve, Sra. Pinilla Tenas, Sra. Fito Ebri, del Grupo Municipal Popular, Sra. Soriano Barceló, miembro no adscrito, Sr. Cano Calduch, miembro no adscrito, Sra. Prats Giner, miembro no adscrito; al Sr. Pitarch Cucala, del GIP y al Sr. Zaragoza Galindo, del PLAA; un voto en contra, correspondiente al Sr. Izquierdo Romera, del Grupo municipal Socialista, y ninguna abstención, del total de 13 miembros de la Corporación presentes, de los 13 que tanto de hecho como de derecho la integran, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82.3, 83 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se procede al estudio de dicho punto.

Visto el contenido de la proposición relativa a la resolución de alegaciones al expediente del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2011.

Se abre el turno de debate

La Sra. Prats Giner (Miembro no adscrito) manifiesta que su voto será de abstención pero no porque no estén de acuerdo en lo que se dice en el contenido desde el punto de vista jurídico del informe del Sr. Interventor, pero como ya votaron en contra de la aprobación del presupuesto de 2011, consecuentemente no pueden votar a favor de la desestimación de las alegaciones porque aprobarían el presupuesto que ellos votaron ya en contra, y ese es el único motivo por lo que su voto será de abstención.

El Sr. Izquierdo Romera (PSOE) manifiesta que su voto será de abstención porque se le comunicó ayer por la noche el pleno de hoy, piensa que posiblemente sea ilegal. Cuando se votó el presupuesto ya votó en contra y ahora no va a votar a favor, eso quiere decir que a todos los puntos va a votar abstención.

El Sr. Alcalde (P.P.) le recuerda que cuando él fue concejal también se convocaron plenos extraordinarios y urgentes y entonces no lo veía ilegal, pero de todas maneras la ley lo permite en estos casos.

El Sr. Pitarch Cucala (GIP) manifiesta que él votó en contra de los presupuestos pero considera que el pueblo tiene que funcionar por lo tanto su voto será favorable.

El Sr. Zaragoza Galindo (PLAA) comenta que referente a la urgencia esto es un tocapelotas. Le indica al Sr. Alcalde que podría tener un poco más de dignidad política y avisar dos días antes pues él precisamente tenía que estar en Castellón hoy, es molesto pero ha votado que sí a la urgencia. En cuanto al punto que se está votando, se mantiene en la misma postura que el otro día, será una severísima abstención porque piensa que el pleno en estos momentos está un poco frío para debatirlo, y no es un día para luchar y para debatir y menos en ayunas, por lo tanto él se abstiene en el tema que se está debatiendo.

La Sra. Pinilla Tenas (P.P.) explica que la urgencia viene dada por el tema de que el año se acaba la semana que viene y el presupuesto debería entrar en vigor a primeros del año próximo y también la tasa de basuras, tiene que estar en vigor el día 1 de enero de 2011 porque sino no se puede proceder a la rebaja. Por lo tanto hay que tener en cuenta que hay un periodo de alegaciones, que también pueden llegar por correo y por ello hay que esperar y una vez acabado el plazo, se convoca. Están siguiendo simplemente lo que les marca la Ley. Entrando en el tema a debatir, comentar que se ha recibido por cuarto año consecutivo la alegación del "alegante", alegó el del año 2008, 2009, 2010 y ahora el del 2011; de momento todas estas iniciativas que está teniendo esta persona no están teniendo ningún resultado porque además recientemente, hace un mes, como deben saber todos por la prensa también, se ha recibido sentencia firma respecto al recurso que presentó contra la aprobación del expediente del presupuesto del año 2008. Si Subdelegación no le hizo caso en los años 2008, 2009 y 2010 que también lo denunció en la Subdelegación y ahora la sentencia, piensan que a esta persona le queda poca credibilidad al realizar estas iniciativas, aunque está en su derecho, y

también basándose en los informes técnicos se procede a denegar la alegación. Se pregunta cuál es el motivo por el que esta persona hace todo esto, ellos realmente no lo saben, no lo entienden porque si realmente se han leído las alegaciones que presenta, no expone ningún argumento jurídico, él pregunta de dónde se han sacado las previsiones del lbi, sobre las transferencias del Estado, de cómo se han previsto los ingresos de las tasas de basuras, cuestiones que en una persona experta en la materia, funcionario de carrera, técnico de administración general, con nivel de complemento de destino 28, debería de saberlo piensa ella. También se permite como de costumbre esta persona amenazar, imputar delitos u otro tipo de actos que no tienen ningún sentido; insiste en que existen graves irregularidades, pues después de que no le han hecho caso ni en los tribunales, ni en ningún sitio, por lo menos debería decir "presuntos" por lo menos, porque después de tres años y medio intentando imputarles algún delito, de momento no lo ha conseguido y además le han condenado en costas porque la temeridad y la actitud que llevó en el proceso del contencioso-administrativo hay que tener en cuenta que le han condenado en costas, con lo cual es bastante significativo. En fin, aquí el único que no está pegado a la legalidad es el Sr. Oscar Martí porque pierde todo lo que inicia y no hace falta alargarse más, ellos consideran que hay que desestimar las alegaciones presentadas pues los técnicos dicen lo mismo y es lo que ellos proponen.

El Sr. Alcalde (P.P.) expone que tiene que pedirle explicación a la personas o personas que como de costumbre esperan al último día para presentar el recurso, para retrasar la marcha del municipio y por lo menos este equipo de gobierno tiene muy claro que por encima de todo está el municipio; se necesita un presupuesto para el primero de enero de 2011 y así lo han hecho. El entiende perfectamente que al Sr. Zaragoza le ha perjudicado este pleno porque tenía que estar en Castellón, él mismo ha tenido que anular una reunión en Valencia con el Director General, pero insiste en que a quien tendrían que pedirle explicaciones es a esas personas que esperan al último día para presentar alegaciones, pues hay que dejar un margen de días por si llega por correo y lo que no van a hacer es perjudicar al pueblo no teniendo un presupuesto listo y que esas personas salgan con la suya de paralizar el ritmo del municipio.

Finalizada la deliberación, se procede a la votación

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta ocho votos, correspondientes a los Señores Juan Mars, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Silva Bou, Sr Tosar Corella, Sr. Llorens Julve, Sra. Pinilla Tenas, Sra. Fito Ebri, del Grupo Municipal Popular; y del Sr. Pitarch Cucala, del GIP; cinco abstenciones, correspondientes a la Sra. Soriano Barceló, miembro no adscrito, al Sr. Cano Calduch, miembro no adscrito y a la Sra. Prats Giner, miembro no adscrito ; al Sr. Zaragoza Galindo, del PLAA; y al Sr. Izquierdo Romera, del Grupo municipal Socialista; y ningún voto en contra, del total de 13 miembros de la Corporación presentes, de los 13 que tanto de hecho como de derecho la integran.

Por lo que, por mayoría, el Pleno de la Corporación aprobó la proposición de referencia , adoptando el siguiente **ACUERDO**:

ANTECEDENTES DE HECHO:

En fecha 17 de diciembre de 2010, con registro de entrada número 7955 dentro del plazo de exposición pública del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2010, se presentan alegaciones frente al mismo, por D. Óscar Martí Vidal, solicitándose por la Alcaldía se informe sobre las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. El artículo 170 del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que :
 “tendrán la consideración de interesados: Los habitantes del territorio de la Entidad local, .los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”
2. El punto 2 del mismo artículo establece:
 “Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:
 - a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
 - b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigidas a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.
 - c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

A la vista de los fundamentos de derecho expuestos, por esta Intervención se informa:

Respecto de las alegaciones presentadas por el Sr. Óscar Martí Vidal, ante el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2011

PRIMERO: Las alegaciones se presentan por interesado legitimado, según se desprende del artículo 170 del RD 2/2004, ya que es vecino del municipio

SEGUNDO: Respecto a las alegaciones sobre el Estado de Ingresos, las “*graves irregularidades de toda índole*” (sic) que han provocado en el Sr. Alegante “el deber” de comunicarlas al Ayuntamiento Pleno, son :

- Que no sabe de donde se saca el importe del IBI; pues básicamente del padrón del ejercicio 2010, razón por la cual no es necesario solicitar ningún informe a la Diputación Provincial.
- Que no entiende el importe de la Participación en los Tributos del Estado; Simplemente señalar que la bajada ya se aplicó en el 2010, trasladándose al ejercicio 2011, los derechos reconocidos netos por dicho ingreso, lo que ha supuesto una reducción del 5,19% respecto a lo presupuestado en el 2010 que a su vez ya fue reducido un 13,75% respecto a lo presupuestado en el 2009.

- Respecto, a los comentarios vertidos sobre los ingresos previstos en la tasa de basuras, baste decir que dicho importe es una **previsión**, ya que así lo marca la normativa presupuestaria, y que la misma tiene como base la ordenanza aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de 5 de noviembre de 2010, respecto al escrito de NRE 7803, donde también se manifestaban “irregularidades de **toda índole**”, nos remitimos al informe de la Intervención municipal nº 221/2010

TERCERO.- En el estado de gastos, las irregularidades manifestadas son las siguientes:

- Que le parece poco, el importe dotado a gastos jurídicos; A este respecto sería de agradecer que comunicara el Sr. Martí cual sería en su opinión el importe adecuado, para que el Ayuntamiento pueda asumir sus compromisos judiciales y en especial los generados por él mismo.
- Que según el Sr. Martí no existe Anexo de personal; Respecto a esta cuestión reproducimos lo señalado en el Informe 33/2009, con ocasión de la alegación presentada por el mismo Sr. Martí para el proyecto de presupuestos del ejercicio 2010 “ *La primera alegación se basa en la no inclusión en el presupuesto del anexo de personal, previsto en el artículo 168.1 letra c del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Evidentemente esta Intervención no va a entrar a considerar los juicios de valor vertidos en la fundamentación de la alegación, simplemente señalar, que en el proyecto de presupuestos presentado por la Alcaldía consta en el apartado “Aprobación relación puestos de Trabajo” un anexo II denominado relación de puestos de trabajo, donde son valorados los puestos de trabajo que figuran en la plantilla, constatándose por esta Intervención que la valoración de los mismos se ajusta a lo establecido en el artículo 22 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2011, no obstante para que no quepa duda alguna, se adjunta como anexo a la “Aprobación relación puestos de trabajo” el documento interno de cuantificación elaborada por la Intervención y el área de personal, cifrando dicho anexo y eliminando los datos personales que puedan afectar a los interesados.* Esta respuesta, que no fue suficiente para el Sr. Martí, si lo fue sin embargo para la Subdelegación del Gobierno de Castellón, que no impugnó los presupuestos para el ejercicio 2010, recurridos por idénticos motivos que los presentes, por el propio Sr. Martí.
- Por último respecto del PMS, señalar que no consta porque no tiene porqué constar, ya que al ser el PMS, un ingreso afectado aparece en las desviaciones de financiación como remanente de tesorería afectado, ya que su finalidad aparece marcada por la normativa urbanística que le es de aplicación y en consecuencia en tanto no se decida su uso, seguirá formando parte del remanente afectado.

Por todo lo cual, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Respecto a las alegaciones presentadas contra la aprobación del proyecto de presupuestos para el ejercicio 2011, y en virtud de lo expuesto en los antecedentes, procede la desestimación de las mismas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2010, Bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentación complementaria.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como indica el artículo 169.3 del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los reclamantes

3. PROPOSICIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

Ratificada la urgencia de la sesión del Ayuntamiento Pleno y ratificada la inclusión del presente punto en el Orden del Día, con doce votos a favor, correspondientes a los Señores Juan Mars, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Silva Bou, Sr. Tosar Corella, Sr. Llorens Julve, Sra. Pinilla Tenas, Sra Fito Ebri , del Grupo Municipal Popular, Sra. Soriano Barceló, miembro no adscrito, Sr. Cano Calduch, miembro no adscrito, Sra. Prats Giner, miembro no adscrito ;al Sr. Pitarch Cucala, del GIP y al Sr. Zaragoza Galindo, del PLAA; un voto en contra, correspondiente al Sr. Izquierdo Romera, del Grupo municipal Socialista, y ninguna abstención, del total de 13 miembros de la Corporación presentes, de los 13 que tanto de hecho como de derecho la integran, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82.3, 83 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se procede al estudio de dicho punto.

Visto el contenido de la proposición relativa a la resolución de alegaciones a la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos.

Se abre el turno de debate

La Sra. Prats Giner (Miembro no adscrito) expone que es la primera que se puede quejar por falta de tiempo pero después se da cuenta de que no hay más tiempo por lo fecha en la que se han presentado las alegaciones. En este punto a ellos les pasa lo mismo que en el anterior punto, saben que votaron en contra de esta modificación porque opinaban que tenía que ser mucho más inferior la disminución de la tasa que se estaba cobrando y por ello votaron en contra; por lo tanto ahora no pueden votar a favor de las alegaciones, aunque el Sr. Pitarch ha hecho algo similar antes, ella por coherencia piensa que no, por lo que no votarán a favor de la desestimación de las alegaciones pero no votarán en contra, será también un voto de abstención.

La Sra. Pinilla Tenas (P.P.) expone que se trata de más de lo mismo. Empieza la alegación otra vez insinuando las graves irregularidades, ni siquiera dice "presunto", se permite además también insultar a funcionarios e insinuar que trabajan al margen de la Ley con lo cual ella piensa que es muy grave; se permite insinuar también que los concejales, en concreto el concejal que coacciona a trabajadores, que es un delito muy grave, con lo cuál aquí hay personajes que ya lo han hecho con anterioridad en el ayuntamiento, este equipo de gobierno desde luego no lo ha hecho ni lo harán en la vida, y si resulta que los únicos argumentos que tiene son este tipo de insultos y amenazas o insinuaciones, poca razón puede tener. Tan especialista con ese complemento de destino que tiene todavía no sabe que el coste del transporte de la basura ya viene dado porque lo va a hacer el Consorcio, por lo tanto es el Consorcio quien establece el importe y el ayuntamiento simplemente lo acata, lo único que pagan es el transporte de la basura de aquí a Benicarló, por lo tanto todo esto que maneja del Google y demás no tiene ningún sentido. Vuelve a preguntarse cuál es el motivo que le lleva a esta persona ha hacer todo esto, porqué se paraliza la rebaja de una tasa de basuras, que se ajusta a un nuevo precio, aunque sea muy poquito si es bueno para el ciudadano. No hay mayor razón, los informes técnicos también son a favor de la desestimación, por lo tanto proponen la desestimación.

El Sr. Izquierdo Romera (PSOE) le contesta a lo que ha dicho la Sra. Pinilla en relación a que este equipo de gobierno no va a coaccionar a nadie y que tal vez anteriormente sí, le ruega diga quién a coaccionado a cualquier funcionario del ayuntamiento, le pregunta si se refiere a los que estaban gobernando anteriormente, él piensa que nadie de los que han estado gobernando anteriormente han coaccionado a ningún funcionario del ayuntamiento para que trabajen o haga su faena. Le ruega que lo retire lo dicho o que diga quién.

La Sra. Pinilla Tenas (P.P.) le contesta diciendo que no se ha referido en ningún caso a ningún político, pero sí que existe por registro de entrada en el ayuntamiento de Alcalà de Xivert, en el cual se deja claramente por escrito que un funcionario hizo una serie de reflexiones un poco raras a otros funcionarios, sin más y eso está por escrito y por registro de entrada y si quiere después del Pleno se lo mostrará.

El Sr. Alcalde (P.P.) desea puntualizar que todos los pueblos del Consorcio de la Zona Norte, desde Vinaròs hasta Oropesa, unos 49, el precio vendrá marcado por el Consorcio, lo que es el traslado y tratamiento de las basuras y nadie no podrá dejar de respetar ese precio, que no recuerda en estos momentos, pero viene marcado por el Consorcio.

Finalizada la deliberación, se procede a la votación

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta ocho votos, correspondientes a los Señores Juan Mars, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Silva Bou, Sr. Tosar Corella, Sr. Llorens Julve, Sra. Pinilla Tenas, Sra. Fito Ebri, del Grupo Municipal Popular; y del Sr. Pitarch Cucala, del GIP; cinco abstenciones, correspondientes a la Sra. Soriano Barceló, miembro no adscrito, al Sr. Cano Calduch, miembro no adscrito y a la Sra. Prats Giner, miembro no adscrito ; al Sr.

Zaragoza Galindo, del PLAA; y al Sr. Izquierdo Romera, del Grupo municipal Socialista; y ningún voto en contra, del total de 13 miembros de la Corporación presentes, de los 13 que tanto de hecho como de derecho la integran.

Por lo que, por mayoría, el Pleno de la Corporación aprobó la proposición de referencia, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

Visto el informe-propuesta de la Intervención municipal, que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

En fecha 17 de diciembre de 2010, con registro de entrada número 7955 dentro del plazo de exposición pública del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2010, se presentan alegaciones frente al mismo, por D. Óscar Martí Vidal, solicitándose por la Alcaldía se informe sobre las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

3. *El artículo 170 del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que :
“tendrán la consideración de interesados: Los habitantes del territorio de la Entidad local, los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”*
4. *El punto 2 del mismo artículo establece:
“Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:*
 - a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
 - b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigidas a la entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.*
 - c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

A la vista de los fundamentos de derecho expuestos, por esta Intervención se informa:

Respecto de las alegaciones presentadas por el Sr. Óscar Martí Vidal, ante el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2011

PRIMERO: *Las alegaciones se presentan por interesado legitimado, según se desprende del artículo 170 del RD 2/2004, ya que es vecino del municipio*

SEGUNDO: *Respecto a las alegaciones sobre el Estado de Ingresos, las “graves irregularidades de toda índole” (sic) que han provocado en el Sr. Alegante “el deber” de comunicarlas al Ayuntamiento Pleno, son :*

- Que no sabe de donde se saca el importe del IBI; pues básicamente del padrón del ejercicio 2010, razón por la cual no es necesario solicitar ningún informe a la Diputación Provincial.
- Que no entiende el importe de la Participación en los Tributos del Estado; Simplemente señalar que la bajada ya se aplicó en el 2010, trasladándose al ejercicio 2011, los derechos reconocidos netos por dicho ingreso, lo que ha supuesto una reducción del 5,19% respecto a lo presupuestado en el 2010 que a su vez ya fue reducido un 13,75% respecto a lo presupuestado en el 2009.
- Respecto, a los comentarios vertidos sobre los ingresos previstos en la tasa de basuras, baste decir que dicho importe es una **previsión**, ya que así lo marca la normativa presupuestaria, y que la misma tiene como base la ordenanza aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de 5 de noviembre de 2010, respecto al escrito de NRE 7803, donde también se manifestaban “irregularidades de **toda índole**”, nos remitimos al informe de la Intervención municipal nº 221/2010

TERCERO.- En el estado de gastos, las irregularidades manifestadas son las siguientes:

- Que le parece poco, el importe dotado a gastos jurídicos; A este respecto sería de agradecer que comunicara el Sr. Martí cual sería en su opinión el importe adecuado, para que el Ayuntamiento pueda asumir sus compromisos judiciales y en especial los generados por él mismo.
- Que según el Sr. Martí no existe Anexo de personal; Respecto a esta cuestión reproducimos lo señalado en el Informe 33/2009, con ocasión de la alegación presentada por el mismo Sr. Martí para el proyecto de presupuestos del ejercicio 2010 “ La primera alegación se basa en la no inclusión en el presupuesto del anexo de personal, previsto en el artículo 168.1 letra c del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Evidentemente esta Intervención no va a entrar a considerar los juicios de valor vertidos en la fundamentación de la alegación, simplemente señalar, que en el proyecto de presupuestos presentado por la Alcaldía consta en el apartado “Aprobación relación puestos de Trabajo” un anexo II denominado relación de puestos de trabajo, donde son valorados los puestos de trabajo que figuran en la plantilla, constatándose por esta Intervención que la valoración de los mismos se ajusta a lo establecido en el artículo 22 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2011, no obstante para que no quepa duda alguna, se adjunta como anexo a la “Aprobación relación puestos de trabajo” el documento interno de cuantificación elaborada por la Intervención y el área de personal, cifrando dicho anexo y eliminando los datos personales que puedan afectar a los interesados.” Esta respuesta, que no fue suficiente para el Sr. Martí, si lo fue sin embargo para la Subdelegación del Gobierno de Castellón, que no impugnó los presupuestos para el ejercicio 2010, recurridos por idénticos motivos que los presentes, por el propio Sr. Martí.
- Por último respecto del PMS, señalar que no consta porque no tiene porqué constar, ya que al ser el PMS, un ingreso afectado aparece en las desviaciones de financiación como remanente de tesorería afectado,

ya que su finalidad aparece marcada por la normativa urbanística que le es de aplicación y en consecuencia en tanto no se decida su uso, seguirá formando parte del remanente afectado.

A la vista de las consideraciones expuestas, por esta Intervención, se propone al Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Respecto a las alegaciones presentadas contra la aprobación del proyecto de presupuestos para el ejercicio 2011, y en virtud de lo expuesto en los antecedentes, procede la desestimación de las mismas.*

SEGUNDO.- *Aprobar definitivamente el Presupuesto municipal para el ejercicio 2010, Bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentación complementaria.*

TERCERO.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como indica el artículo 169.3 del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo a los reclamantes.”*

Por todo lo cual, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por los Srs. Óscar Martí Vidal y Juan Barceló Luqué a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos, aprobada mediante acuerdo plenario, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2010.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la “Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos”

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como dispone el artículo 17.4 del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

4. PROPOSICIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LAS MODALIDADES DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS NÚMEROS 23/2010, 24/2010 Y 25/2010.

Ratificada la urgencia de la sesión del Ayuntamiento Pleno y ratificada la inclusión del presente punto en el Orden del Día, con doce votos a favor, correspondientes a los Señores Juan Mars, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Silva Bou, Sr. Tosar Corella, Sr.

Llorens Julve, Sra. Pinilla Tenas, Sra Fito Ebri , del Grupo Municipal Popular, Sra. Soriano Barceló, miembro no adscrito, Sr. Cano Calduch, miembro no adscrito, Sra. Prats Giner, miembro no adscrito ;al Sr. Pitarch Cucala, del GIP y al Sr. Zaragoza Galindo, del PLAA; un voto en contra, correspondiente al Sr. Izquierdo Romera, del Grupo municipal Socialista, y ninguna abstención, del total de 13 miembros de la Corporación presentes, de los 13 que tanto de hecho como de derecho la integran, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82.3, 83 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se procede al estudio de dicho punto.

Visto el contenido de la proposición relativa a la resolución de alegaciones a los expedientes de modificación de créditos en las modalidades de transferencia de créditos números 23/2010, 24/2010 y 25/2010.

Se abre el turno de debate.

La Sra. Prats Giner (Miembro no adscrito) plantea una duda pues en el anterior pleno le consta que se votaron tres puntos, a la 23 votó que no pero a la 24 y 25 votó que sí, por lo tanto ahora como no tiene el Acta no lo tiene claro. Por lo tanto, en el 23 como votó que no por coherencia ahora tiene que votar abstención y respecto al 24 y 25 ya que votó que sí votaría ahora que sí a la desestimación de las alegaciones.

El Sr. Interventor Municipal le explica que lo que se está votando es la desestimación, no la aprobación de la transferencia y en la alegación planteada el motivo es único para todas, por lo tanto, lo que se está haciendo es no aprobar ese motivo, aunque ellos están votando el tema de la modificación presupuestaria, realmente lo que se está votando es la aceptación o no de las alegaciones y es única para todas.

La Sra. Prats Giner (Miembro no adscrito) comenta que el problema es que se trata de una única alegación, pero ellos tienen que ser coherentes con su voto anterior cuando se hizo la modificación. Como en principio de la mayoría votaron a favor de la modificación por el mismo sentido de la mayoría ahora votarán también que sí. El Sr. Alcalde sugiere que conste en Acta que en un principio se votó que no a uno de los tres puntos.

Finalizada la deliberación, se procede a la votación

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta once votos a favor, correspondientes a los Señores Juan Mars, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Silva Bou, Sr Tosar Corella, Sr. Llorens Julve, Sra. Pinilla Tenas, Sra. Fito Ebri, del Grupo Municipal Popular; y del Sr. Pitarch Cucala, del GIP; a la Sra. Soriano Barceló, miembro no adscrito, al Sr. Cano Calduch, miembro no adscrito y a la Sra. Prats Giner, miembro no adscrito ; dos votos de abstención, correspondientes al Sr. Zaragoza Galindo, del PLAA; y al Sr. Izquierdo Romera, del Grupo municipal

Socialista; y ningún voto en contra, del total de 13 miembros de la Corporación presentes, de los 13 que tanto de hecho como de derecho la integran.

Por lo que, por mayoría, el Pleno de la Corporación aprobó la proposición de referencia, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

Visto el informe-propuesta de la Intervención municipal, que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

En fecha 17 de diciembre de 2010, con registro de entrada número 7956 dentro del plazo de exposición pública de las modificaciones presupuestarias n^{os} 23, 24 y 25 del 2010 se presentan alegaciones frente a las mismas, por D. Óscar Martí Vidal, solicitándose por la Alcaldía se informe sobre las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

5. *El artículo 170 del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que :
“tendrán la consideración de interesados: Los habitantes del territorio de la Entidad local,los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”*
6. *El punto 2 del mismo artículo establece:
“Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:
a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*

A la vista de los fundamentos de derecho expuestos, por esta Intervención se informa:

Respecto de las alegaciones presentadas contra las modificaciones presupuestarias 23, 24 y 25/2010.

PRIMERO.- *Las alegaciones se presentan por interesado legitimado, según se desprende del artículo 170 del RD 2/2004, ya que es vecino del municipio*

SEGUNDO.- *Al parecer en este caso las “irregularidades de toda índole”(sic) que el Sr. Martí ha detectado son básicamente que le resulta “indecoroso jurídicamente”(sic) que el informe del Interventor sea de conformidad a unas transferencias de crédito, quizás es porque el Sr. Martí desconoce que la fiscalización de un expediente versa sobre la legalidad, nunca sobre la oportunidad, decoro u opiniones que se tengan sobre el mismo, pues no es ese el ámbito de actuación de un Interventor, ni por supuesto de un funcionario, aunque sea “Jefe de Servicio de Régimen Interior, nivel complemento de destino 28”.*

Por último reseñar que la justificación de que el gasto no pueda demorarse hasta el ejercicio próximo, es requisito para los créditos extraordinarios y suplementos de

crédito pero no para las presentes modificaciones puesto que son transferencias de crédito.

A la vista de las consideraciones expuestas, por esta Intervención, se propone al Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Respecto a las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 23, 24 y 25/2010, y en virtud de lo expuesto en los antecedentes procede la desestimación de las mismas*

SEGUNDO.- *Aprobar definitivamente las modificaciones presupuestarias 23, 24 y 25/2010*

TERCERO.- *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como indica el artículo 169.3 del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo a los reclamantes”*

Por todo lo cual, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Respecto a las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 23, 24 y 25/2010, y en virtud de lo expuesto en los antecedentes procede la desestimación de las mismas

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente las modificaciones presupuestarias 23, 24 y 25/2010

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como indica el artículo 169.3 del RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los reclamantes.

5. PROPOSICIÓN RELATIVA AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL NÚMERO 9/2010.

Ratificada la urgencia de la sesión del Ayuntamiento Pleno y ratificada la inclusión del presente punto en el Orden del Día, con doce votos a favor, correspondientes a los Señores Juan Mars, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Silva Bou, Sr. Tosar Corella, Sr. Llorens Julve, Sra. Pinilla Tenas, Sra Fito Ebri , del Grupo Municipal Popular, Sra. Soriano Barceló, miembro no adscrito, Sr. Cano Calduch, miembro no adscrito, Sra. Prats Giner, miembro no adscrito ;al Sr. Pitarch Cucala, del GIP y al Sr. Zaragoza Galindo, del PLAA; un voto en contra, correspondiente al Sr. Izquierdo Romera, del Grupo municipal Socialista, y ninguna abstención, del total de 13

miembros de la Corporación presentes, de los 13 que tanto de hecho como de derecho la integran, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82.3, 83 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se procede al estudio de dicho punto.

Visto el contenido de la proposición relativa al expediente de reconocimiento extrajudicial número 9/2010.

Se abre el turno de debate.

La Sra. Prats Giner (Miembro no adscrito) manifiesta que en este sentido su voto tendrá que ser en contra pero no porque no quieren que no cobren los proveedores, no porque no entiendan y sepan qué es lo que pasa normalmente con todas las facturas de fiestas y gastos en general, sino porque hay una cuestión que no les parece demasiado correcta y es por el oportunismo político que se está haciendo con este reconocimiento extrajudicial. Hace cuatro días se aprobó el presupuesto y está segura de que estas facturas ya estaban en ese momento pero se bajó la partida presupuestaria destinada a gastos de fiestas y lógicamente no podían añadir que había un gasto extraordinario y llevar todas las facturas que estaban todavía ahí por importe de casi 60.000 €. Insiste en que no está en contra de que se pague al proveedor que ya ha hecho su trabajo o ha aportado sus medios materiales, humanos, etc, pero piensa que no es el momento oportuno cuando hace menos de un mes tuvieron un pleno sobre los presupuestos donde también hubieron suplementaciones de crédito para dotar la partida de fiestas ya que habían remanentes y hacía falta para esta partida y que entiende pues es normal que suceda, pero ahora en un pleno extraordinario y urgente, que en algunos aspectos ha entendido perfectamente como el que se han presentado alegaciones el último día, para ella es casi intentarla colar y por el tema de oportunismo considera que se ha bajado por una parte la partida de fiestas pero por otra se intenta poner de otra parte y no lo ven correcto por lo tanto su voto será en contra.

El Sr. Izquierdo Romera (PSOE) expone que su voto será en contra debido a que la urgencia también se mete en cosas que no tienen tanta urgencia en su opinión como son todas estas facturas. Facturas que aumentan como ya dijo en el pleno del presupuesto, porque él creía que todavía tenían que aumentar más hasta finales de año o primeros de año. Eso quiere decir que va a votar en contra porque primero la urgencia no es tanta según él y segundo porque no viene al caso.

El Sr. Pitarch Cucala (GIP) expone que si hay dinero hay que pagar porque a la gente les hace falta cobrar.

El Sr. Zaragoza Galindo (PLAA) manifiesta que en este punto su voto será favorable y está de acuerdo con lo que ha dicho el Sr. Pitarch. En estas situaciones la gente necesita cobrar y se dice que el ayuntamiento está mal pagando, el equipo de gobierno dice que está muy al día, otra gente o vox populi dice por las calles, por los bares, por teléfono, dicen que no.

La Sra. Pinilla Tenas (P.P.) explica que este reconocimiento extrajudicial les interesa para pagar las facturas pendientes antes del 31 de diciembre de 2010 porque los proveedores tienen que cobrar. Se reconoció que fue un error por su parte y verdaderamente es poco ortodoxo trabajar de esta manera y esperan que no vuelva a pasar, también se explicaron las razones por las que se tuvo este pequeño problema y por ello se presenta al pleno, se reconoce, no se oculta nada y lo que quieren es que se apruebe y se pague imputándose por supuesto al presupuesto de 2010.

Finalizada la deliberación, se procede a la votación

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta nueve votos a favor, correspondientes a los Señores Juan Mars, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Silva Bou, Sr Tosar Corella, Sr. Llorens Julve, Sra. Pinilla Tenas, Sra. Fito Ebri, del Grupo Municipal Popular; y del Sr. Pitarch Cucala, del GIP y al Sr. Zaragoza Galindo, del PLAA; cuatro votos en contra, correspondientes a la Sra. Soriano Barceló, miembro no adscrito, al Sr. Cano Calduch, miembro no adscrito y a la Sra. Prats Giner, miembro no adscrito y al Sr. Izquierdo Romera, del Grupo municipal Socialista; y ningún voto de abstención, del total de 13 miembros de la Corporación presentes, de los 13 que tanto de hecho como de derecho la integran.

Por lo que, por mayoría, el Pleno de la Corporación aprobó la proposición de referencia, adoptando el siguiente **ACUERDO**:

Visto el expediente que conforma el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 9. formado por las siguientes facturas:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
Onda Cero	2101036645	Cuñas Publicitarias F. Patronales 2010	1.770,00
Zacarias Calduch	32/2010	Placas Ganadores concurso fotografía y Taekwudo	120,00
Talleres Albalat, S.L.	110/2010	Cuñas de Hierro para reparar escenario Fiestas	42,48
Talleres Albalat, S.L.	109/2010	Reparación del "Tablao" para Festejos taurinos	316,24
Asociacion de Jubilados y Pensionistas	1/2010	Actuación duo el día 30/08/2010, Comida hermandad en F. Patronales 2010	140,00
Asociacion Cultural Ballet Antologia	1/2010	Pasacalles día del Pregó en F. Patronales 2010	500,00

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
Alejandro Cucala Soriano	49/2010	Servicios de mantenimiento y otros en Plazas de Toros Alcalà y Alcossebre	10.443,00
Generadores Industriales Electricos, S.L.	245/2010	Alquiler G. E. para Concentración Harley Davidson, 3 a 5/09/2010	482,62
Herrera Cherta Manuel	2/2010	Arrendamiento toros para festejos en F. Patronales 2010	8.614,00
Pirotecnia Tomas, S.L.	355/2010	Actos pirotécnicos realizados en Alcalà y Alcossebre F. Patr. 2010	17.700,00
Guillamon Mollon Doroteo	1/2010	Arrendamiento toros para festejos en F. Patronales 2010	1.062,00
Generadores Industriales Electricos, S.L.	250/2010	Alquiler G. E. para Concentración Harley Davidson, 8 a 12/09/2010	1.070,73
Roca Martinez-Cairo, M. Cecilia	546/2010	Publicidad el 7 Set nº 151, especial Fiestas Patronales 2010	2.950,00
Machancoses Ramon Jose Vicente	10/2010	Arrendamiento vaquillas para festejos en F. Patronales 2010	1.062,00
Cosaor Nord, S.L.	100090/2010	Traslado de casetas a la Plaza de Toros Alcos. F. Patr. 2010	261,51
Cosaor Nord, S.L.	200336/2010	Alquiler caseta y vallas moviles para concentracion motos y otros actos F. Patronales 2010	158,38
Asociacion Jubilados y Pensionistas	2/2010	Consumiciones servidas con motivo campeonato guiñote F. Patr. 2010	420,00
Floristeria La Gardenia, S.L.	522/2010	Plantas y ramos para adornos y obsequios en F. Patr. 2010	3.384,89
Colla de Dolçainers	108/2010	Actuación con motivo de las Fiestas Patronales 2010	1.500,00

PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
Mediterraneo Pecsá	421079498	Reportajes con motivo F. Patronales 2010	2.039,04
Cucala Soriano Alejandro	55/2010	Alquiler contenedor y descarga sillas, actos F. Patr. 2010	265,50
Sociedad de Tiro Olimpico San Pedro	1/2010	Organización actividades Tiro Olimpico en F. Patronales 2010	2.000,00
El Mundo	905/2010	Reportaje Fiestas Patronales Alcossebre, día 3/09/2010	230,10
Grup de Bombos i Tambors	4/2010	Actuación durante Pregón Fiestas Patronales 2010	350,00
Tramites y Correduria de Seguros	46/2010	Honorarios por tramites taurinos en F. Patr. Alcalà 2010	767,00
Tramites y Correduria de Seguros	47/2010	Honorarios por tramites taurinos en F. Patr. Alcossebre 2010	767,00
Carlos Domenech Vila	20010/005	Arrendamiento vacas ganaderia en F. Patr. 2010	1.062,00
Cucala Folch Patricia	1/2010	Merienda festeras durante intermedio Toros en F. Patr. 2010	91,00
Bar Restaurante La Tasca, S.L.	2/2010	Merienda festeras durante intermedio Toros en F. Patr. 2010	170,00
Bar Restaurante La Tasca, S.L.	1/2010	Aguas para participantes Pregón en Fiestas Patronales 2010	209,00
TOTAL			59.948,49

Vistos el informe nº 224/2010 de la Intervención municipal, general sobre expediente y los informes que acompañan a las partidas de gasto.

Considerando que habiéndose contraído las obligaciones es necesario hacer frente al pago de las mismas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

Por todo lo cual, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos N° 9, así como las facturas que conforman el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gastos, reconocer las obligaciones y ordenar los pagos derivados del reconocimiento extrajudicial de créditos por importe total de 59.948,49 €.

TERCERO.- Condicionar la aplicación del mismo a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria que lo fundamenta.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Tesorería y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

6. PROPOSICIÓN RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2.010, SOBRE SOLICITUD DE AYUDA RURALTER-LEADER PARA MOBILIARIO DE LUDOTECA MUNICIPAL EN ALCALÁ DE XIVERT.

Ratificada la urgencia de la sesión del Ayuntamiento Pleno y ratificada la inclusión del presente punto en el Orden del Día, con doce votos a favor, correspondientes a los Señores Juan Mars, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Silva Bou, Sr. Tosar Corella, Sr. Llorens Julve, Sra. Pinilla Tenas, Sra Fito Ebri , del Grupo Municipal Popular, Sra. Soriano Barceló, miembro no adscrito, Sr. Cano Calduch, miembro no adscrito, Sra. Prats Giner, miembro no adscrito ;al Sr. Pitarch Cucala, del GIP y al Sr. Zaragoza Galindo, del PLAA; un voto en contra, correspondiente al Sr. Izquierdo Romera, del Grupo municipal Socialista, y ninguna abstención, del total de 13 miembros de la Corporación presentes, de los 13 que tanto de hecho como de derecho la integran, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82.3, 83 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se procede al estudio de dicho punto.

Visto el contenido de la proposición relativa a la ratificación del acuerdo de la junta de gobierno local de 19 de noviembre de 2.010, sobre solicitud de ayuda Ruralter-Leader para mobiliario de ludoteca municipal en Alcalá de Xivert.

Sin intervenciones, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta 12 votos, correspondientes a los Señores Juan Mars, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Silva Bou, Sr. Tosar Corella, Sr. Llorens Julve, Sra. Pinilla Tenas, Sra Fito Ebri , del Grupo Municipal Popular, Sra. Soriano Barceló, miembro no adscrito, Sr. Cano Calduch, miembro no adscrito, Sra. Prats Giner, miembro no adscrito ,al Sr. Pitarch Cucala, del GIP; y al Sr. Zaragoza Galindo, del PLAA ; un voto de abstención, correspondiente al Sr. Izquierdo Romera, del Grupo municipal Socialista, y ningún voto en contra del total de 13 miembros de la Corporación presentes, de los 13

que tanto de hecho como de derecho la integran.

Por lo que, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación aprobó la proposición de referencia, adoptando el siguiente ACUERDO:

Vista la necesidad de proceder a la ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2.010, por el que se acordó solicitar la ayuda Ruralter-Leader para mobiliario de ludotecas municipal en Alcalá de Xivert, con tal de proceder a la tramitación del expediente de dicha subvención.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local,

Por todo lo cual, se **ACUERDA**:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2.010, sobre solicitud de Ayuda Ruralter-Leader, para mobiliario de Ludoteca municipal en Alcalá de Xivert, cuyo texto es el siguiente:

“2. SOLICITUD DE AYUDA RURALTER-LEADER PARA MOBILIARIO DE LUDOTECA MUNICIPAL EN ALCALÁ DE XIVERT.

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo de referencia.

Sin intervenciones, se procede a la votación del asunto.

Sometido a votación el asunto con el voto a favor de la totalidad de los miembros asistentes a la Junta de Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad de los miembros asistentes, D. Francisco Juan Mars, D. Ricardo Llorens Julve, D. Ricardo Aguilar Pérez, D^a M^a Cristina Pinilla Tenas Y D^a Rosa Fito Ebrí, la propuesta de acuerdo de referencia, en los siguientes términos:

Vista la Orden de 26 de Octubre de 2010, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases de las ayudas RURALTER-Leader y en cumplimiento de la Resolución de 27 de octubre de 2010, de la directora de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, por la que se convocan las ayudas RURALTER-Leader: tercera ronda de presentación de proyectos.

*Visto que se establece una línea de ayudas RURALTER-Leader **prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.***

Resultando que el Ayuntamiento ha construido una Ludoteca Municipal en Alcalá de Xivert, encuadrando dicho proyecto en el apartado “Servicios básicos y población, Atención a la Infancia” ahora se pretende dotar este edificio del mobiliario adecuado para tal fin.

Resultando que la actuación de **“Solicitud de ayuda RURALTER-Leader para mobiliario de Ludoteca Municipal en Alcalà de Xivert”**, asciende a un importe de:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA 18%	TOTAL A PAGAR
MOBILIARIO	11.980,37 €	2.157,73 €	14.145,10 €
TOTAL INVERSIÓN	11.980,37 €	2.157,73 €	14.145,10 €

Visto que uno de los requisitos a presentar es el Acuerdo Plenario por el que se acuerda solicitar la subvención, y que el próximo Pleno está previsto que se celebre el próximo día 24 de noviembre de 2010, y el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria RURALTER-Leader finaliza el 22 del presente,

Por todo ello, se **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar la **“Solicitud de ayuda RURALTER-Leader para mobiliario de Ludoteca Municipal en Alcalà de Xivert”**

Segundo.- Solicitar la inclusión del mencionado proyecto en la línea de ayudas RURALTER-Leader, **prestación de servicios básicos para la economía y la población rural**, por importe de **14.145,10 €**, según se detalla en la factura adjunta.

Tercero.- Comprometerse a dotar presupuestariamente el crédito necesario para asumir la parte de financiación no subvencionada, condicionado a la aceptación de la subvención una vez concedido el porcentaje subvencionado.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación mediante la oficina RURALTER-LEADER de Traiguera, para su conocimiento y efectos.”

7. PROPOSICIÓN DE ALCALDIA RELATIVA A LA ADAPTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN AL CONTENIDO DEL DECRETO 191/2010 DE 19 DE NOVIEMBRE DEL CONSELL POR EL QUE SE REGULAN LAS DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y BIENES DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Ratificada la urgencia de la sesión del Ayuntamiento Pleno y ratificada la inclusión del presente punto en el Orden del Día, con doce votos a favor, correspondientes a los Señores Juan Mars, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Silva Bou, Sr. Tosar Corella, Sr. Llorens Julve, Sra. Pinilla Tenas, Sra Fito Ebri , del Grupo Municipal Popular, Sra. Soriano Barceló, miembro no adscrito, Sr. Cano Calduch, miembro no adscrito,

Sra. Prats Giner, miembro no adscrito ;al Sr. Pitarch Cucala, del GIP y al Sr. Zaragoza Galindo, del PLAA; un voto en contra, correspondiente al Sr. Izquierdo Romera, del Grupo municipal Socialista, y ninguna abstención, del total de 13 miembros de la Corporación presentes, de los 13 que tanto de hecho como de derecho la integran, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82.3, 83 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se procede al estudio de dicho punto.

Visto el contenido de la proposición de Alcaldía relativa a la adaptación de la Declaración de bienes y actividades de los miembros de la corporación al contenido del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre del Consell , por el que se regulan las declaraciones de actividades y bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana.

Sin intervenciones, se procede a la votación.

Sometido a votación el asunto, se computan a favor de la propuesta 12 votos, correspondientes a los Señores Juan Mars, Sr. Aguilar Pérez, Sra. Silva Bou, Sr. Tosar Corella, Sr. Llorens Julve, Sra. Pinilla Tenas, Sra Fito Ebri , del Grupo Municipal Popular, Sra. Soriano Barceló, miembro no adscrito, Sr. Cano Calduch, miembro no adscrito, Sra. Prats Giner, miembro no adscrito ,al Sr. Pitarch Cucala, del GIP; y al Sr. Zaragoza Galindo, del PLAA ; un voto de abstención, correspondiente al Sr. Izquierdo Romera, del Grupo municipal Socialista, y ningún voto en contra del total de 13 miembros de la Corporación presentes, de los 13 que tanto de hecho como de derecho la integran.

Por lo que, por mayoría absoluta, el Pleno de la Corporación aprobó la proposición de referencia, adoptando el siguiente ACUERDO:

Considerando lo dispuesto en el artículo 75, en su apartado séptimo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la última redacción llevada a cabo por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en el que se recoge la obligación por parte de los representantes locales, así como de los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, de formular declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como de formular declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Atendido a que dicho artículo prevé que tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, disponiendo el legislador que las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que

fije el Estatuto municipal, así como que tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

- a. La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.
- b. La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Considerando, de la misma forma, que dicho artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé expresamente que *“Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.*

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo.”

Atendido a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que regula en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en similares términos a lo dispuesto en el apartado séptimo del artículo 75 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, la obligación de los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, debiendo formular, de la misma manera, declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Considerando que, en consecuencia, para proceder al desarrollo previsto, se establece la obligación de cumplimentar un documento, con una información mínima, aportando aquellos datos que, sin menoscabar el derecho a la privacidad y seguridad de sus titulares, consigan el objetivo de una mayor transparencia a la actividad que desarrollan los miembros de las corporaciones locales, obligación que se ha articulado por medio de la aprobación del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 1 de dicho Decreto 191/2010, que prevé:

“1. Las declaraciones de actividades y de bienes de los representantes locales, así como de los miembros no electos de las juntas de gobierno local, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, contemplarán, como mínimo, el contenido siguiente:

a) Ingresos netos percibidos en el ejercicio anterior a la declaración, con indicación de la procedencia de las rentas.

b) Patrimonio inmobiliario, con indicación de la descripción del bien, localización, referencia catastral, superficie, fecha de adquisición y título de adquisición.

c) Depósitos bancarios, acciones, fondos de inversión, pólizas de seguro u otros con naturaleza análoga.

d) Otros bienes y derechos como pagarés y certificaciones de depósito o concesiones administrativas.

e) Vehículos, embarcaciones, aeronaves, joyas y obras de arte, con indicación de su fecha de adquisición.

f) Pasivo (créditos, préstamos, deudas, etc.).

g) Declaración de actividades, con indicación del cargo, puesto o actividad, entidad, empresa u organismo, fecha de inicio y fecha de cese.

2. Las declaraciones a que hace referencia el apartado anterior se llevarán a cabo:

a) Antes de la toma de posesión.

b) Con ocasión del cese, cualquiera que fuera la causa del mismo, durante los 30 días siguientes naturales a que se produzca.

c) Cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, durante el año natural en que se produzcan tales modificaciones.”

Atendido a que, según el artículo 2 de dicho Decreto 191/2010, el contenido de las declaraciones de actividades, bienes y derechos patrimoniales será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda, en los términos que fije el estatuto municipal y, en todo caso, en el plazo de tres meses desde la toma de posesión o del cese cualquiera que fuera la causa del mismo., previéndose, asimismo, la obligación de publicar anualmente, dentro de los primeros tres meses del año natural, las modificaciones que se produzcan en el año precedente.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, que exige que ,en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor del presente decreto, las declaraciones de actividades y de bienes deberán adaptarse a lo dispuesto en su artículo 1, y deberá procederse a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia dentro del mencionado plazo.

Atendido a que dicho Decreto 191/2010 entró en vigor el 24 de noviembre de 2.010, a tenor de lo dispuesto en su Disposición Final Segunda.

Por todo lo cual, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes modelos de declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos así como de declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, adaptados al mandato del artículo 131 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y del artículo 1 del Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, cuyo texto es el siguiente:

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

NOM I COGNOMS/NOMBRE Y APELLIDOS	D. N. I./N. I. E.
COM A Membre Electe de/COMO MIEMBRO ELECTO DE (nom de l'Ajuntament/hombre del Ayuntamiento)	
PERTANYENT A LA CANDIDATURA PRESENTADA PER/PERTENECIENTE A LA CANDIDATURA PRESENTADA POR (partit, federació, coalició o agrupació d'electors/partido, federación, coalición o agrupación de electores)	
EN LES ELECCIONS LOCALS CELEBRADES EL DIA/EN LAS ELECCIONES LOCALES CELEBRADAS EL DIA	
CAUSA PER LA QUAL ES DU A TERME LA DECLARACIÓ/CAUSA POR LA CUAL SE LLEVA A CABO LA DECLARACIÓN (1)	

En compliment del que disposa l'article 131.1 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, formula la següent DECLARACIÓ DE BENS PATRIMONIALS, en la que els valors expressats es corresponen amb el percentatge de titularitat que s'indica:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 131.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, formula la siguiente DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, en la que los valores expresados se corresponden con el porcentaje de titularidad que se indica:

A) INGRESSOS NETS PERCEBUTS EN L'EXERCICI ANTERIOR A LA DECLARACIÓ/INGRESOS NETOS PERCIBIDOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR A LA DECLARACIÓN:

1. Rendiments del treball/Rendimientos del trabajo:

Entitat, empresa o organisme <i>Entidad, empresa u organismo</i>	IMPORT <i>IMPORTE</i>	
	Euros	

2. Rendiments del capital mobiliari/Rendimientos del capital mobiliario:

Interessos de comptes i depòsits, dividendes, etc. <i>Intereses de cuentas y depósitos, dividendos, etc.</i>	IMPORT <i>IMPORTE</i>	
	Euros	

3. Rendiments del capital immobiliari/Rendimientos del capital inmobiliario:

Immoble de procedència <i>Inmueble de procedencia</i>	IMPORT <i>IMPORTE</i>	
	Euros	

(1) La declaració es durà a terme abans de la presa de possessió, en ocasió del cessament (sigui quina siga la causa d'este, durant els 30 dies següents naturals que es produisca), així com quan es modifiquen les circumstàncies de fet (durant l'any natural en què es produïsquen estes modificacions). La declaración se llevarà a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese (cualesquiera que fuese la causa del mismo, durante los 30 días siguientes naturales a que se produzca), así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho (durante el año natural en que se produzcan tales modificaciones).

4. Rendiments d'activitats econòmiques/Rendimientos de actividades económicas:

Descripció de l'activitat <i>Descripción de la actividad</i>	IMPORT IMPORTE	
	Euros	

5. Altres ingressos/Otros ingresos:

Premis, indemnitzacions, pensions, subsidis, etc. <i>Premios, indemnizaciones, pensiones, subsidios, etc.</i>	IMPORT IMPORTE	
	Euros	
TOTAL INGRESSOS NETS/TOTAL INGRESOS NETOS		

B) PATRIMONI IMMOBILIARI/PATRIMONIO INMOBILIARIO:

Descripció del bé, localització, referència cadastral, superfície, data d'adquisició i títol d'adquisició <i>Descripción del bien, localización, referencia catastral, superficie, fecha de adquisición y título de adquisición</i>	TITULARITAT % TITULARIDAD	VALOR CADASTRAL VALOR CADASTRAL	
		Euros	
Suma i segueix/Suma y sigue			

DECLARACIÓ DE BÉNS PATRIMONIALS/DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES **Foli/Folio**

NOM I COGNOMS/NOMBRE Y APELLIDOS	D. N. LN. I. E.	
Descripció del bé, localització, referència cadastral, superfície, data d'adquisició i títol d'adquisició <i>Descripción del bien, localización, referencia catastral, superficie, fecha de adquisición y título de adquisición</i>	% TITULARITAT/ % TITULARIDAD	VALOR Euros
Suma anterior		
Suma i seguix/Suma y sigue		

Descripció del bé, localització, referència cadastral, superfície, data d'adquisició i títol d'adquisició <i>Descripción del bien, localización, referencia catastral, superficie, fecha de adquisición y título de adquisición</i>	TITULARIDAD %	VALOR	
		Euros	
Suma anterior			
TOTAL			

DECLARACIÓ DE BÉNS PATRIMONIALS/DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

Folli/Folio

NOM I COGNOMS/NOMBRE Y APELLIDOS	D. N. I./N. I. E.
----------------------------------	-------------------

E) VEHICLES, EMBARCACIONS, AERONAUS, JOIES I OBRES D'ART/VEHÍCULOS, EMBARCACIONES, AERONAVES, JOYAS Y OBRAS DE ARTE:

Data d'adquisició Fecha de adquisición	Descripció Descripción	TITULARITAT %/ TITULARIDAD	VALOR	
			Euros	
TOTAL				

Crédits, préstecs, deutes, etc. <i>Créditos, préstamos, deudas, etc.</i>	TITULARITAT % TITULARIDAD	VALOR	
		Euros	
TOTAL			

El declarant/La declarant.
El declarante/La declarante.

DILIGÈNCIA.- La pose jo, el Secretari/La Secretària, per a fer constar que, amb esta data, es presenta l'anterior declaració de béns patrimonials, que consta de folis, numerats del al, ambdòs inclusivament, quedant incorporada la mateixa al REGISTRE D'INTERESSOS, la custòdia del qual em correspon. Done fe.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario/La Secretaria, para hacer constar que, con esta fecha, se presenta la anterior declaración de bienes patrimoniales, que consta de folios, numerados del al, ambos inclusive, quedando incorporada la misma al REGISTRO DE INTERESES, cuya custodia me corresponde. Day fe.

El Secretari/La Secretària.
El Secretario/La Secretaria.

Continua al foli del tom
Continúa al folio del tomo

DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDADES Y ACTIVIDADES.

NOM I COGNOMS/NOMBRE Y APELLIDOS	D. N. I./N. I. E.
COM A MIEMBRO ELECTE DE/COMO MIEMBRO ELECTO DE (nom de l'Ajuntament/nombre del Ayuntamiento)	
PERTANYENT A LA CANDIDATURA PRESENTADA PER/PERTENECIENTE A LA CANDIDATURA PRESENTADA POR (partit, federació, coalició o agrupació d'electors/partido, federación, coalición y agrupación de electores)	
EN LES ELECCIONS LOCALS CELEBRADES EL DIA/EN LAS ELECCIONES LOCALES CELEBRADAS EL DÍA	
CAUSA PER LA QUAL ES DU A TERME LA DECLARACIÓ/CAUSA POR LA CUAL SE LLEVA A CABO LA DECLARACION (1)	

En compliment del que disposa l'article 131.1 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, formula la següent DECLARACIÓ SOBRE CAUSES DE POSSIBLE INCOMPATIBILITAT I SOBRE QUALSEVOL ACTIVITAT QUE PROPORCIONE O PUGA PROPORCIONAR INGRESSOS ECONÒMICS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 131.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, formula la siguiente DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y SOBRE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE PROPORCIONE O PUEDA PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS:

1r- Declaració d'incompatibilitat/1.º- Declaración de incompatibilidad:

Qui subscriu, en relació amb les causes de possible incompatibilitat per a l'exercici del seu càrrec a què fa referència l'article 178 de la vigent Llei Orgànica 5/1985, de 19 de juny, del Règim Electoral General, expressa el següent/*Quien suscribe, en relación con las causas de posible incompatibilidad para el desempeño de su cargo a que hace referencia el artículo 178 de la vigente Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, expresa lo siguiente:*

Que no incorre en cap de les causes de possible incompatibilitat/*Que no incurre en ninguna de las causas de posible incompatibilidad.*

Que incorre en les següents causes de possible incompatibilitat/*Que incurre en las siguientes causas de posible incompatibilidad:*

.....

.....

.....

2n- Declaració d'activitats/2.º- Declaración de actividades:

Càrrec, lloc o activitat <i>Cargo, puesto o actividad</i>	Entitat, empresa o organisme <i>Entidad, empresa u organismo</i>	Data d'inici <i>Fecha de inicio</i>	Data de cessament <i>Fecha de cese</i>

(1) La declaració es durà a terme abans de la presa de possessió, en ocasió del cessament (siga quina siga la causa d'este, durant els 30 dies següents naturals que es produísca), així com quan es modifiquen les circumstàncies de fet (durant l'any natural en què es produïsquen estes modificacions)/La declaración se llevará a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese (cualesquiera que fuese la causa del mismo, durante los 30 días siguientes naturales a que se produzca), así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho (durante el año natural en que se produzcan tales modificaciones).

<i>Càrrec, lloc o activitat Cargo, puesto o actividad</i>	<i>Entitat, empresa o organisme Entidad, empresa u organismo</i>	<i>Data d'inici Fecha de inicio</i>	<i>Data de cessament Fecha de cese</i>

El declarant/La declarant,
El declarante/La declarante,

DILIGÈNCIA.- La pose jo, el Secretari/la Secretària, per a fer constar que, amb esta data, es presenta l'anterior declaració sobre causes de possible incompatibilitat i sobre qualsevol activitat que proporcione o pugua proporcionar ingressos econòmics, que consta de ⁽¹⁾.....

....., quedant incorporada la mateixa al REGISTRE D'INTERESSOS, la custòdia del qual em correspon. Done fe.

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario/la Secretaria, para hacer constar que, con esta fecha, se presenta la anterior declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, que consta de ⁽¹⁾.....

....., quedando incorporada la misma al REGISTRO DE INTERESES, cuya custodia me corresponde. Day fe.

El Secretari/La Secretària,
El Secretario/La Secretaria,

Continua al foli _____ del tom _____
Continúa al folio _____ del tomo _____

(1) "...foli, amb el número..." / "...folio, con el número..."

SEGUNDO.- Adaptar los Registros de Actividades y de Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, al imperativo legal previsto en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y en el Decreto 191/2010, de 19 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las declaraciones de actividades y de bienes de los miembros de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana.

TERCERO.- Requerir a los miembros de la Corporación para que procedan a actualizar el contenido de las declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos así como de declaración sobre bienes y derechos patrimoniales, según los modelos aprobados en el presente acuerdo y según el mandato del artículo 1 del mencionado Decreto 191/2010, indicándoles que antes de la finalización del plazo máximo previsto en la Disposición Transitoria Primera de dicho Decreto 191/2010, se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón el contenido de las declaraciones de actividades y de bienes adaptadas a lo dispuesto en el artículo 1 de dicho Decreto, que se encuentren obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponerse RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que crea conveniente.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos, quedando finalizada la sesión, de la que yo, el Secretario de la Corporación, doy fe.

Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

El Secretario.

Fdo, D. Francisco Juan Mars.

Fdo, Miguel H. Javaloyes Ducha